



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00385-00

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO, propuesto por MARÍA HEROÍNA CARDONA DÍAZ contra ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S. A. S., representada legalmente por el señor LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, o por quien haga sus veces, por cuanto a la fecha la entidad accionada no ha cumplido el fallo de tutela proferido el 18 de julio de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al inmediato superior, esto es, a la señora LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, en calidad de miembro principal de la junta directiva de la entidad, o quien haga sus veces, para instarlos a observarlo, e iniciar el correspondiente proceso disciplinario.

Signifíqueseles además, que si transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, es decir, dos (2) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, no lo hace, se continuará el trámite del incidente con la adopción de las medidas necesarias de carácter sancionatorio, para la observancia de la referida decisión.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de junio de
2021 a las 8 a.m.


La Secretaria _____